



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DONDE SE INSTALA LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE NOMINAS “NEDAES” PARA LA ENTIDAD TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DONDE SE INSTALA LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE NOMINAS “NEDAES” PARA LA ENTIDAD TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

ÍNDICE

1.	Objeto del contrato y necesidad e idoneidad.....	3
2.	Responsable del contrato.	3
3.	Consultas preliminares del mercado.....	3
4.	Clase de tramitación y procedimiento.....	3
5.	Fecha de inicio y plazo de duración del contrato.....	3
6.	Contratación por lotes.	3
7.	Valor estimado del contrato.	4
8.	Presupuesto base de licitación.	4
9.	Sistema de determinación del precio.....	4
10.	Pago del precio.	4
11.	Clasificación y solvencia económica, financiera y técnica.....	4
12.	Compromiso de adscripción de medios.	4
13.	Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos.....	5
14.	Penalidades.....	6
14.1	Penalidades por prestación defectuosa.....	6
14.2	Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.	6
14.3	Penalidades por demora.....	6
15.	Plazo de garantía.	6
16.	Subcontratación.	6
17.	Información sobre obligaciones fiscales, medio ambientales, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	7
18.	Condiciones especiales de ejecución.	7
19.	Recepción.	7
20.	Confidencialidad, seguridad y protección de datos.	7



1. Objeto del contrato y necesidad e idoneidad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato.

La Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en adelante TPFE, viene utilizando desde el año 2006 para la Gestión de Nóminas, la aplicación NEDAES. Por este motivo, se hace necesaria la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma en la que está instalado este aplicativo, con el fin de minimizar los posibles problemas en la misma y garantizar su correcto funcionamiento dadas las continuas actualizaciones del programa NEDAES, siendo un sistema tan crítico como es la Gestión de la Nómina.

El objeto del presente contrato es el mantenimiento de la plataforma en la que está instalado el aplicativo NEDAES, Gestión de Nóminas.

De los argumentos expuestos se deduce en consecuencia que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

2. Responsable del contrato.

El responsable del seguimiento del contrato será el Jefe de Área de Administración e Informática.

3. Consultas preliminares del mercado.

No se han llevado a cabo consultas preliminares al mercado ya que no reúnen las características exigidas por la LCSP (art. 115) para ser consideradas como consulta preliminar.

4. Clase de tramitación y procedimiento.

La clase de tramitación es Ordinaria.

Se propone como procedimiento de contratación el Procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, dado que el valor estimado de este contrato está dentro del límite establecido. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Existe pluralidad en los criterios de adjudicación elegidos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

A los efectos de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en cuenta en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción, en los contratos de servicios la insuficiencia de medios y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

5. Fecha de inicio y plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de 12 meses desde el 6 de noviembre de 2024 o desde su adjudicación, si fuese posterior, y con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 36 meses.

6. Contratación por lotes.

A los efectos del artículo 99 de la LCSP, se deja constancia de que el objeto del contrato no permite la división en lotes por razones técnicas, puesto que se trata de un servicio único y forma parte de un todo indivisible.



7. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se ha calculado en base a las tarifas vigentes facilitadas por el propio fabricante.

La duración de este servicio será de un año.

Se contempla la posibilidad de tres años de prórroga en las mismas condiciones y por el mismo importe.

La estimación del coste para esta contratación incluida las posibles prórrogas, es de:

VALOR ESTIMADO: 27.800,00 € sin IVA, incluidas prórrogas.

8. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto anual será el siguiente:

6.950 € + 1.459,50 € de 21% de IVA **Total 8.409,50€**

El desglose del importe anual, se ha calculado con la siguiente consideración:

Costes directos

- Coste de personal	3.828,06 €
- Seguridad social (32 %)	1.801,44 €

Costes indirectos

- Gastos generales y estruc. empresa	903,50 €
- Beneficios empresariales	417,00 €

A los efectos de lo establecido en el art. 205 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Sistema de determinación del precio.

En el presente caso, la estimación del precio se hace a tanto alzado, considerando el de las anteriores contrataciones de los servicios objeto del presente contrato.

10. Pago del precio.

La facturación será anual al inicio del periodo de servicio.

11. Clasificación y solvencia económica, financiera y técnica.

En virtud del art. 77.1.b) de la LCSP, no será exigible la clasificación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se exige a los licitadores de la acreditación.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se exige a los licitadores de la acreditación.

12. Compromiso de adscripción de medios.

Dada las características del contrato no requiere adscripción de medios especiales.



13. Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos.

Atendiendo al artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Se puntuará mediante la aplicación de fórmulas porque permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, proporcionalidad, no discriminación e igualdad de trato, entre otros.

Se puntuarán las diferentes ofertas presentadas de 0 a 100 puntos según las siguientes fórmulas, ajustándose su resultado a dos decimales.

Valoración económica

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS

- **El precio se valorará de acuerdo con la fórmula optimizar precio. (Hasta 80 puntos)**

Fórmula optimizar precio:

$$V_i = P * \frac{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta}_i}{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta más baja}}$$

Dónde:

V_i : es la puntuación obtenida.

P: ponderación del criterio (80 puntos)

Oferta_i : es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Valoración técnica

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS

- **Se dará hasta 10 puntos por la reducción, en porcentaje, del tiempo máximo de resolución indicado en los niveles de servicio en el apartado '3.2.6 Tiempo de respuesta y resolución' del PPT, hasta un máximo del 50%.** El cálculo se hará con la función maximizar definida a continuación.
- **Se dará hasta 10 puntos por una bolsa de horas, hasta un máximo de 80 horas al año acumulables a lo largo del contrato.** El cálculo se hará con la función maximizar definida a continuación.

Bolsa de horas, sin coste adicional para TPFE, para ejecuciones de posibles procesos no previstos que pudieran automatizar ciertas acciones necesarias en la ejecución de las nóminas, u otro tipo de intervenciones. Sirva como ejemplo el tipo de carga masiva de datos, realizando los desarrollos necesarios que permitan automatizar determinados procesos, como el pago de la acción social de la Entidad o la productividad por objetivos, etc.

Fórmula función maximizar:

$$V_i = P * \frac{(x_i)}{(x_{m\acute{a}x})}$$

Dónde:

V_i : puntuación obtenida.

P: ponderación del criterio.

x_i : valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio.

$x_{m\acute{a}x}$: umbral de saciedad definido para cada criterio.



14. Penalidades.

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades u optar por la resolución del contrato, conforme a los artículos 192 a 195 de la LCSP, por incumplimiento parcial o defectuoso de las prestaciones definidas en el contrato.

14.1 Penalidades por prestación defectuosa.

Se considerará prestación defectuosa, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos recogidos en el PPT.

Si durante el período de vigencia del presente contrato, se produjera incumplimiento, atribuible a la empresa en los niveles de servicio descritos en el PPT y en relación con las incidencias que fueron notificadas, TPFE podrá aplicar las siguientes penalizaciones:

Incumplimiento en el nivel de servicio en la resolución de al menos una incidencia atribuible al objeto del contrato.	Penalización
Incidencia con nivel de gravedad 1	20%
Incidencia con nivel de gravedad 2	10%
Incidencia con nivel de gravedad 3	5%

14.2 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento por parte del licitador de las condiciones especiales de ejecución, establecidas en el apartado 15 de este cuadro de características, conllevará una penalización por importe del 10% del precio del contrato, impuestos excluidos.

El total de las penalidades recogidas en los puntos 14.1 y 14.2, no podrán superar el 50% del precio del contrato, y siendo en todo caso proporcionales a la gravedad del incumplimiento advertido, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

14.3 Penalidades por demora.

El licitador estará obligado a cumplir la modalidad de servicio recogida en el PPT. En caso de no cumplimiento de la misma, TPFE podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, conforme a lo preceptuado en el artículo 193 de la LCSP.

15. Plazo de garantía.

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido de 24 meses, computado a partir de la finalización del servicio.

TPFE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del licitador hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El licitador, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

16. Subcontratación.

A tenor de lo indicado en el artículo 215.1 de la LCSP el licitador podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.



17. Información sobre obligaciones fiscales, medio ambientales, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

No procede.

18. Condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, para la ejecución de este contrato, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Para acreditarlo, la empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá presentar al inicio de la ejecución del mismo, el plan de empresa o el catálogo de medidas, que recoja lo concerniente a la eliminación dentro de la misma de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral y el favorecimiento de su aplicación.

19. Recepción.

Dadas las características del servicio no existen condiciones de recepción.

20. Confidencialidad, seguridad y protección de datos.

El licitador está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

El licitador deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el apartado correspondiente del Cuadro o en el contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que se establezca un plazo mayor definido y limitado en el tiempo.

El objeto del contrato no supone el tratamiento de datos de carácter personal, por lo tanto no se aplica ni la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ni el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Jefa del Servicio de Sistemas Informáticos
Nancy Montero Jiménez